

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	8
2.1 De los alumnos y las alumnas.....	8
2.2 De los padres, madres y apoderados.....	9
2.3 De los profesionales de la educación.....	9
2.4 De los asistentes de la educación.....	10
2.5 Del equipo docente directivo y/o gestión del establecimiento educacional.....	10
2.6 Del sostenedor.....	10
3. Regulaciones técnicas administrativas, sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.....	11
3.1 Visión del establecimiento.....	11
3.2 Misión del establecimiento.....	11
3.3 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento y distribución de espacios.....	11
3.4 Régimen de jornada escolar.....	12
3.5 Horario de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzos, otros.....	12
3.6 Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados.....	12
3.7 Actividades extraprogramáticas y actos comunitarios.....	13
3.8 Salidas Pedagógicas.....	14
3.9 Reconocimiento y premiaciones.....	14
4.0 Participación actores sociales.....	15
4. Regulaciones referidas a los procesos de admisión 2020.....	16
5. Regulaciones sobre pagos y becas.....	17
6. Regulaciones pedagógicas.....	21
6.1 Trabajo en aula.....	21
6.2 Educación y valoración medioambiental.....	22
6.3 Clases de Religión.....	22
6.4 Clases de Educación física.....	23

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.....23

8. Faltas y abordaje disciplinario.....27

8.1 Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	27
8.2 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.....	29
8.3 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.....	32
8.4 Procedimientos a realizar a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.....	33
8.5 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	36

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- INTRODUCCIÓN

El Colegio Particular Subvencionado “El Refugio” de la Comuna de Penco, por definición e inspiración filosófica, curricular y psicológica promueve el desarrollo integral y armónico de toda la persona humana, preocupándose de la formación total de cada estudiante, en el afán de prepararlo para oportunidades, responsabilidades y experiencias de la vida diaria y futura.

El objetivo central de nuestra educación consiste en ayudar al desarrollo más completo posible de todas las capacidades o talentos de que está dotada cada persona, individual o como miembro de la comunidad humana, para que pueda responder así a su vocación más profunda de ser humano. Pero para lograr tan noble meta, se necesita, que los alumnos, los padres y apoderados, los profesores, el personal administrativo, los asistentes de la educación y manipuladoras deban asumir ciertas obligaciones, deberes y derechos que se exponen en los reglamentos institucionales.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se refiere a los derechos, deberes y obligaciones de toda la comunidad educativa, su interrelación en el Establecimiento Educacional. Su objetivo es proporcionar pautas claras para la convivencia escolar que permitan una participación activa y responsable de la comunidad educativa, generando un espacio relacional armónico de cooperación y crecimiento que permita a los y las estudiantes, lograr aprendizajes.

En la elaboración de este Reglamento, se han tenido presentes, como marco de referencia, las leyes, documentos, normas y decretos del MINEDUC vigentes a la fecha, la Declaración Universal de DDHH, Convención Sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de la República de Chile.

Alcances del reglamento de convivencia escolar:

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, regulará los derechos, deberes y normas generales de comportamiento de toda la comunidad educativa, consecuencias e incentivos de los Alumnos y Alumnas, como asimismo de la relación entre los apoderados y de éstos con los funcionarios del Colegio El Refugio, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo intelectual, artístico y físico.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar forma parte de los documentos que los padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el colegio, por lo que forma parte del mismo. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todas las personas que componen la comunidad educativa sus estudiantes y a sus padres y apoderados.

Conceptos y criterios claves en torno a la convivencia escolar:

“La Convivencia Escolar se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento” (Ministerio de Educación, 2015).

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Por tanto, El Colegio EL Refugio, concibe La Convivencia Escolar como la capacidad que tienen las personas de convivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, se enseña, se aprende y contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ministerio de Educación, 2011).

Clima y ambiente escolar:

“Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas, normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje” (Ministerio de Educación, 2015).

“El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla” (Ministerio de Educación, 2015).

Carácter transversal de la formación en convivencia escolar:

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve.

Respecto de lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos: Es un aprendizaje que interrelaciona a el Colegio El Refugio de Penco, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.

Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, los diversos espacios formativos, en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.

Implica una mirada integradora y transdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce el colegio en sus prácticas cotidianas

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(formas de comportamiento, normas de conducta, valores aceptados, etc.). Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar.

La política nacional de convivencia escolar como marco orientador:

Establece las bases en referencia al marco normativo y legal, como también a los aportes de organismos internacionales en la materia. Enmarca la convivencia en el contexto de reforma educativa, relevando el sentido de la política de convivencia, y la orientación para el desarrollo individual y social de las y los estudiantes en la aspiración de la convivencia social respetuosa, solidaria y democrática.

Para estos efectos, la actual Política de Convivencia Escolar está dirigida a todos los actores del sistema escolar, con especial atención a quienes son parte de la cotidianidad escolar; directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación y familias, porque es allí donde diariamente se construyen interrelaciones, como parte del proceso de aprendizaje

Enfoque formativo de la convivencia:

Se entiende la convivencia como un conjunto de aprendizajes, donde todos los actores de la comunidad educativa deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. El Colegio El Refugio para la Educación, propone la siguiente Política de Convivencia, Manual y protocolos de Actuación, documentos que han sido elaborados desde un enfoque formativo pedagógico, considerando dos aspectos:

- a) Estar acorde con las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación 2015 – 2018 y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación en proceso de revisión por ley de inclusión, Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- b) Ser coherente con los principios y criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La participación y compromiso de toda la comunidad educativa en la convivencia escolar:

La convivencia escolar es un proceso de cooperación mediante el cual los colegios, liceos e institutos y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

Los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho:

Colegio El Refugio, considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial;

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, el Colegio El Refugio tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco formativo de cada establecimiento y de esta fundación.

La importancia de promover una gestión organizada y coherente de la convivencia en los establecimientos:

La gestión de la Convivencia Escolar implica concebir las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Para esto, se elabora un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar en cada establecimiento que dé cuenta de las acciones, protocolos, redes, programas y/o proyectos que trabajan los diferentes ámbitos de acción del clima y la formación de la convivencia, permitiendo ordenar y fortalecer la gestión que vienen desarrollando y resignificando el sentido de los instrumentos existentes en el sistema y concibiendo este ámbito como un proceso en construcción y ajuste permanente.

En este contexto, el Colegio El Refugio, promueve el cumplimiento de la normativa vigente, entregando directrices y asesoramiento con el fin de velar por una gestión efectiva en la Convivencia Escolar.

Equipos de trabajo para la formación y gestión de la convivencia escolar:

La formación en convivencia escolar y la gestión de las acciones que se implementen en este ámbito, son una responsabilidad *compartida por toda la comunidad educativa*; en tal sentido, el Encargado de Convivencia Escolar es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios; al respecto, es importante considerar las siguientes instancias que intervienen en la Convivencia Escolar:

- Consejo Escolar
- Comité de Convivencia Escolar
- Los equipos psicosociales y su rol en la formación
- Orientación
- Equipo de Gestión
- Dirección del Establecimiento

Consejo Escolar: de acuerdo a la Ley sobre violencia escolar (LSVE), corresponde a los Consejos Escolares estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Entonces el objetivo establecido por la LSVE es generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor).

El Comité de Convivencia Escolar: es una instancia a la que recurre el Coordinador de Convivencia Escolar o la Dirección del establecimiento para iniciar una investigación con entrega de informe cuando han ocurrido faltas o situaciones de alta complejidad que requieren de un pronunciamiento de una entidad que se aboque al tema respecto del cual se le consulta. Este Comité es presidido por el Director del establecimiento y la persona encargada de Coordinación de la Convivencia Escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los equipos psicosociales: Los profesionales del área psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales) se han incorporado progresivamente en el quehacer educativo, ya sea como colaboradores desde instituciones externas o como parte de la estructura escolar. Esta incorporación entrega una mirada complementaria que favorece la formación integral de las y los estudiantes y la gestión de la convivencia escolar, en la medida en que se logra desarrollar un trabajo interdisciplinario donde cada profesional contribuya desde la especificidad de su disciplina, pero centrado en la meta común de formar estudiantes y adolescentes capaces de participar armónica y pacíficamente en la sociedad. En este sentido, los profesionales del área psicosocial pueden realizar un gran aporte al fortalecimiento y mejoramiento de la convivencia escolar.

Orientación: Debe fortalecer el rol del profesor jefe, para que cuente con las herramientas y estrategias que le permitan conducir con éxito el proceso de crecimiento personal, el desarrollo de la propia identidad y sistema de valores de los estudiantes, potenciando la progresiva toma de decisiones y contribuyendo así al éxito en sus experiencias de aprendizaje.

Equipo de Gestión: Es el encargado de impulsar la acción educativa para concretar el PEI, respetando las competencias de cada miembro del equipo. Es responsable de la sana convivencia escolar y de la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con su desarrollo.

Dirección del Establecimiento: La autoridad del establecimiento debe adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que hayan dispuesto en su propio Reglamento Interno, haciéndose parte del trabajo del equipo de gestión en el monitoreo y seguimiento de las acciones realizadas.

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es:

Coordinador/a de Convivencia Escolar: Sra. Paula Garretón Salazar

ROL DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar, promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar.

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar activamente en el equipo de gestión, implementando el Proyecto Educativo Institucional en la comunidad escolar.
3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
5. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Velar por la funcionalidad de un Equipo de Gestión de Convivencia Escolar en el establecimiento.
9. Definir las estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y, a su vez, con otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

Políticas de prevención y mejoramiento de la convivencia escolar:

De acuerdo al Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:

- **Sensibilización**
- Promoción y prevención de una convivencia positiva
- Diagnóstico y evaluación.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según el Artículo 10 de la Ley General de Educación:

2.1 De los alumnos y las alumnas:

a) Tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser informados del Reglamento de evaluación y promoción.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación y promoción.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

b) De los deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

2.2 De los padres, madres y apoderados:

a) Tienen derecho a:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

b) De los deberes:

- Educar a sus hijos.
- Informarse sobre ACEPTAR el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar el proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

2.3 De los profesionales de la educación:

a) Tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) De los deberes:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.4 De los asistentes de la educación:

a) Tienen derecho a:

-Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

-A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

-A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b) De los deberes:

-Ejercer su función en forma idónea y responsable.

-Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.

-Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

2.5 Del equipo docente directivo y/o gestión del establecimiento educacional: a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

a) Tienen deberes: liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros del equipo de UTP del establecimiento deberán realizar observación y acompañamiento en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Director, según corresponda.

2.6 Del sostenedor:

a) Tienen derecho a: establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

b) De los deberes: cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

3.1 Visión del Establecimiento.

"Propender hacia una educación de excelencia que permita un desarrollo humano integral, por medio de una educación innovadora y actualizada, descubriendo en los estudiantes sus potencialidades e intereses que les permitan enfrentar con éxito el desarrollo de su proyecto de vida.

3.2 Misión del Establecimiento.

"Entregar una educación moderna y colaborativa, basada en la disciplina, que permita al estudiante aprender a ser, a conocer, a convivir y transferir lo aprendido por medio de conocimientos adquiridos en distintos espacios educativos y talleres extraescolares, demostrando el compromiso con el cuidado del medioambiente, lo que le permitirá enfrentar con éxito la educación superior.

3.3 Niveles de Enseñanza que imparte el establecimiento y distribución de espacios.

Atiende los Niveles: EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA, desglosándose de la siguiente manera:

EDUCACION PRE-BÁSICA	2 cursos
EDUCACIÓN BASICA	8 cursos
ENSEÑANZA MEDIA HC	4 cursos
TOTALES	14 cursos

15 salas de clases, laboratorio de computación, Biblioteca CRA, laboratorio de ciencias, sala de música, sala de profesores, oficina de dupla Psicosocial, oficina de dirección, oficina sostenedor, oficina contabilidad, oficina Unidad Técnica Pedagógica, oficinas inspectoría, sala de primeros auxilios, sala de atención apoderados, comedor para profesores, comedor para estudiantes, sala multitaller, gimnasio, patio, bodegas.

Cupos de estudiantes por curso

En la actualidad, nuestro establecimiento cuenta con capacidad de 45 alumnos autorizados por nivel. Excepcionalmente se aceptará como máximo un estudiante en condición de excedente. Cabe mencionar que un alumno repitente puede ser matriculado en el colegio nuevamente, solo si existen los cupos suficientes en el curso que deba repetir y no hubiese repetido 2 veces el mismo nivel en básica y media.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.4 Régimen de Jornada Escolar.

La jornada escolar es diurna, con JEC.

3.5 Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzos, otros.

El establecimiento funciona de lunes a viernes, a excepción de feriados, vacaciones de invierno, vacaciones de verano y las fechas estipuladas según calendario escolar, en el siguiente horario:

Tipo de Enseñanza	Horario de Inicio	Horario Recreos	Horario de Salida
Educación Parvularia Prekinder Kinder	13:00 Hrs. 08:00 Hrs.		17:30 Hrs. 12:13 Hrs
Educación Básica Enseñanza Media	08:00 Hrs.	09:30 a 09:50 Hrs. 11:20 a 11:40 Hrs. 15:25 a 15:35 Hrs.	De acuerdo al horario de cada curso. Hora máxima de salida 17:05

Tanto los alumnos que reciben alimentación JUNAEB, como los que traen almuerzo de sus casas, cuentan con un espacio físico para almorzar. Los estudiantes no podrán salir del establecimiento en horario de colación, sólo podrán hacerlo muy excepcionalmente, los que cuenten con una autorización del apoderado(a) y por prescripción médica, lo que debe ser debidamente acreditado.

Las instancias de entrevistas de los padres o apoderados con docentes del establecimiento, serán informadas en el mes de marzo del año en curso. Sólo se atenderá a los padres, apoderados y apoderados suplentes que se encuentren registrados en el establecimiento.

Las fechas y horarios de reuniones de microcentros de padres y/o apoderados serán comunicadas en la primera reunión del año, en el mes de marzo. Se deja establecido que se dispondrá de una hora cronológica para la realización de estas, por tanto, cualquier tema personal a tratar, se debe hacer en una entrevista. El establecimiento no se hace responsable del cuidado de niños, niñas y adolescentes durante el período de la reunión, por tanto, se indica al apoderado prever el cuidado de menores de edad con anterioridad, para evitar tener que venir con ellos a reunión.

3.6 Mecanismos de comunicación con los padres y/o Apoderados.

Los mecanismos de comunicación formales con los padres y/o apoderados son:

- Agenda Escolar.
- Contacto telefónico.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Diarios Murales en espacios comunes.
- Página Oficial del colegio.
- Reuniones de apoderados.
- Entrevistas formales dentro del establecimiento educacional.
- Visitas domiciliarias realizadas por dupla psicosocial.

No se consideran válidos los medios de comunicación de redes sociales, tales como whatsapp, Facebook u otros similares.

Relación entre la familia y el establecimiento. Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros, los que en caso de modificación, deben ser rectificadas inmediatamente en el Colegio.

De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Vías de comunicación con apoderadas/os: La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar (la que cada estudiante deberá traer de manera obligatoria al establecimiento todos los días), circulares, página web u otros medios establecidos o autorizados por la dirección del establecimiento.

Reuniones de apoderadas/os: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad una vez al mes, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita a la apoderada/o con anticipación a su fecha de realización. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, justificando anticipadamente y/o una vez que se haya hecho la citación de manera formal mediante agenda.

Citaciones al apoderado/a: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar a la apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones pueden ser informadas por escrito a través de una comunicación o vía telefónica y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación

3.7 Actividades extra-programáticas y actos comunitarios.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La inscripción es voluntaria pero la participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter obligatorio y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra-programática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, monitor, apoderada/o u otro/a encargado/a (profesional) externo/a de apoyo.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por acto comunitario o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

3.8 Salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas y de aprendizaje para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas, las cuales se despliegan fuera del establecimiento.

Estas salidas podrán tener una duración de horas, de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza.

En este caso se requerirá cumplir los siguientes pasos:

Los docentes deben informar por escrito a Dirección y UTP, sobre la salida pedagógica o extra programática programada. La UTP del establecimiento deberá responder al docente responsable de la salida, una vez hecha la solicitud, si autoriza la salida pedagógica o extra programática, para que inicie gestiones respectivas.

- a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad vinculante con la asignatura o área de desarrollo formativa además de las pautas de evaluación respectivas, así como las autorizaciones firmadas de las y los apoderados/as de cada estudiante participante en la salida o paseo con la debida anticipación.
- b) Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización FIRMADA de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas asignadas por el docente encargado de la salida, supervisadas por Inspectoría.
- c) El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a por adulto(os) funcionario (os) del establecimiento, si se estima necesario.
- d) Los estudiantes deberán presentarse con uniforme oficial del Colegio o con buzo en caso de que el profesor lo indique de acuerdo a la actividad a realizar. En caso de incumplimiento, el Colegio se reserva el derecho de no autorizar al estudiante a participar en la actividad.

3.9 Reconocimientos y Premiaciones

Al término de cada trimestre y semana, el Colegio reconocerá ante la Comunidad Educativa a aquellos estudiantes que se han destacado al interior o exterior del Colegio, entregándose un Diploma u otro presente de reconocimiento al estudiante.

Entre los motivos de reconocimiento están:

- a) Rendimiento escolar.
- b) Mejor disciplina.
- c) Mejor compañero.
- d) Premio al Esfuerzo.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.0 Participación de los actores sociales

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

Consejo de curso

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso (CODECU), y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Centro de alumnos

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Alumnos se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes
- Directiva del centro de alumnos
- Consejo de delegados/as de curso
- Consejo de curso
- Tribunal calificador de elecciones (TRICEL)
- Comisiones de trabajo

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Centro de padres y apoderados

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”.

Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Consejo de profesores/as y/o reflexiones pedagógicas

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 del Estatuto Docente “En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”. No obstante, estas materias deberán responder a lo establecido en el proyecto educativo del colegio y reglamentos.

Consejo escolar

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- El representante legal de la entidad sostenedora.
- Un Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiante

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros.

La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los Estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y
- El estado financiero del Establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

El consejo escolar tendrá carácter consultivo – propositivo.

4. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2020

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Admisión Estudiantes desde Prekinder a 4° año medio, a través del sistema de admisión escolar.

¿Qué es el Sistema de Admisión Escolar?

El Sistema de Admisión Escolar, es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca determinar un proceso unico en los procesos de admisión en todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

El principal objetivo del Sistema de Admisión Escolar es garantizar el fin de la selección en la admisión a todos los establecimientos subvencionados por el Estado, a través de un proceso centralizado, transparente y democrático, que sea confiable para los apoderados y que, además, les ayude a optimizar de mejor manera su tiempo.

Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento, a las y los estudiantes de condición prioritaria hasta completar el 15% de los cupos totales del curso, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento y a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Un apoderado puede postular a la cantidad de colegios que desee. El mínimo para las zonas urbanas es de dos establecimientos.

El(la) alumno(a) postulante y sus padres y/o apoderados, deberán presentar la siguiente documentación para matricularse:

- Certificado de Nacimiento.
- Completar ficha de matrícula del alumno
- Las matriculas se realizarán única y exclusivamente en la secretaría del establecimiento en las fechas estipuladas para tal efecto.
- Firmar compromiso de pago mensual.
- Todo alumno que presente la condición de prioritario será eximido de todo cobro del colegio.
- Los apoderados deberán informarse y tomar conocimiento del reglamento de convivencia escolar del establecimiento, aceptando el cumplimiento de todas las normas y reglas en todos los artículos.

5. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y/O BECAS.

De acuerdo a la ley 20.845 y a la Resolución Exenta N° 1783 del 24 de Agosto de 2015 de la secretario Ministerial de Educación Región del Biobío, el valor del financiamiento compartido ha sido congelado, tomando como valor lo cobrado por el año 2019 y expresado en unidad de fomento al 01 de agosto del 2015, (\$25.090,61).

Por tal motivo, para el año 2020, el cobro mensual por alumno se mantiene en \$30.000.- (treinta mil pesos) de marzo a diciembre del 2020, expresado en UF1.19.567-

Se mantiene el sistema de Becas a las que se postuló entre el **11 y el 29 de noviembre del 2019** conociendo los Reglamentos de Becas y Convivencia Escolar, los que están publicados en el Hall del Establecimiento. En todo caso, se recuerda que para la asignación de becas son datos importantes la cantidad de hermanos, el ingreso familiar, informe de disciplinario, rendimiento académico y cantidad de atrasos del estudiante en jornada escolar.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La cuota anual del Centro General de Padres y Apoderados para el año 2020 es de \$14.000.- (Catorce mil pesos), es de tipo voluntario y podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales.

No hay cobro por concepto de derecho de matrícula.

El Ministerio de Educación exige informarle lo siguiente:

- En caso de que el apoderado (a) no pueda cancelar los valores indicados, se le debe informar que puede optar al traslado del estudiante a un Colegio que cobre menos o a uno gratuito, ya sea Municipal u otros.

El no pago de la mensualidad, genera la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, según consta en el contrato de prestación de servicio suscrito por padres y apoderados.

Reglamento asignación de becas escolares año 2020:

Considerando las disposiciones de la Ley N° 19.532 del 18 de Noviembre de 1997, en su artículo N° 2, puntos 5, 6 y 9 que modifican al Decreto N° 2/96, artículo 24, del Ministerio de Educación, éste Establecimiento Educativo dispone del siguiente Reglamento que regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos (as):

ARTICULO 1. El Establecimiento Fundación Educativa “El Refugio” otorgará Becas Anuales de Estudio a los alumnos (as) matriculados regularmente durante el año escolar y que cumplan con los requisitos más adelante estipulados.

ARTICULO 2. El financiamiento de dichas Becas será de cargo del Establecimiento en la forma como la señala la Ley indicada en sus respectivas disposiciones.

ARTICULO 3. Para efectos del otorgamiento de las Becas el Establecimiento organizará una comisión de Becas, integrada por:

- ❖ El Sostenedor, que la presidirá
- ❖ El Director del Colegio
- ❖ El Orientador o el Profesor encargado de orientación escolar, quien cumplirá la función de Secretario. En su lugar, podrá participar el Profesor Jefe de U.T.P.

La comisión es deliberativa, donde cada miembro tiene derecho a voz y voto. Analiza y valora los antecedentes tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

ARTICULO 4. La Beca consistirá en la exención total o parcial del pago al establecimiento por concepto de escolaridad, dentro de un rango de porcentaje que irá desde un 100% de exención hasta un 25% según la siguiente tabla graduada:

<u>NIVEL BECA</u>	<u>% EXENCION</u>
A	100%
B	75%
C	50%
D	25%

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio otorgará la Beca de hermanos que estudien en nuestro Establecimiento Educacional, que consiste en:

2 hermanos	25% descuento cada uno
3 hermanos	50% descuento cada uno

Los estudiantes que reciban estas becas no podrán postular a otro beneficio que establezca éste Reglamento.

ARTICULO 5. Criterio para la adjudicación de la Beca:

Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos (as) que estén, a lo menos, en una de las siguientes situaciones:

- a) Cuya condición socioeconómica sea deficitaria en un grado tal que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago de la escolaridad y que así sea calificada por la Comisión de Becas, señaladas en el Art. 3, al considerar todos los antecedentes del alumno (a) postulante, debidamente acreditados.
- b) Que hayan quedado en situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar que impliquen un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: el fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, abandono del niño; pérdida del trabajo y cesantía del jefe del hogar por un período superior a seis meses; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
- c) Que el alumno (a) que postula a la Beca tenga buen rendimiento académico, buena conducta, participación en actividades extraescolares, sea puntual, responsable, y registre una buena asistencia a clases, con todo, a lo menos dos terceras partes de las Becas se concederán atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica de los alumnos y del grupo familiar.
- d) Que el apoderado tenga una actitud positiva y de colaboración con las metas del Colegio y del Centro General de Padres.
- e) Que su padre o madre trabaje en este Establecimiento Educacional.

Para operacionalizar el concepto razones económicas, la Comisión considerará variables tales como: Composición del grupo familiar, ingreso familiar, número de hermanos (as) matriculados en el Colegio, ubicación y tipo de vivienda familiar, actividad económica del padre o persona que tenga a su cargo al alumno, etc... A fin de acreditar los hechos que determinan la situación socioeconómica, el interesado deberá presentar los documentos pertinentes, tales como: Recibo de remuneraciones, recibo de arriendo, y otro que permita comprobar el grado de dificultad económica.

ARTICULO 6. El procedimiento para la adjudicación de la Beca será el siguiente:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) El período de postulaciones será del **lunes 11 al viernes 29 de noviembre de 2019**, para las Becas del año siguiente. Este período normal de postulaciones será exigible a todos los alumnos (as) antiguos del Establecimiento y no serán recibidas postulaciones fuera del plazo indicado.
- b) Se reconocen dos tipos de excepciones con relación a dicho plazo:
Cuando se trate de alumnos (as) que sufran situaciones imprevistas y que correspondan a lo señalado en la letra d del Art. 5 de éste reglamento. En tal caso, producido el hecho, la Comisión de Becas se reunirá en forma extraordinaria, resolviendo en un plazo de cinco días. La adjudicación de Becas por ésta causal será por el resto del año escolar, debiendo resolverse la situación de Beca del alumno (a) para el año siguiente en el período normal de postulaciones ya indicado.
- c) El apoderado o tutor legal del alumno (a) postulante a la Beca deberá presentar un formulario de postulación con toda la información que se requiere. Dicho formulario es otorgado por el Establecimiento y deberá ser firmado por el apoderado o tutor del alumno (a), declarando la fidelidad de los antecedentes entregados al Colegio.
- d) Asimismo deberán anexarse al formulario de postulación toda la documentación que acredite los antecedentes señalados en el formulario. Este último documento deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
- **Nombre completo, R.U.T del alumno (a) postulante.**
 - **Nombre de padres o tutor, domicilio, nivel educacional, situación de la vivienda y estado, algún beneficio social recibido, antecedentes de salud, número de hermanos que viven con el alumno postulante y escolaridad de cada uno, etc.**
 - **Descripción de la historia escolar del postulante.**
 - **Recibo de luz o de agua.**
 - **Recibo de arriendo.**
 - **Liquidación de sueldo del padre, madre o tutor.**
 - **Liquidación de Asignación familiar, si la percibe en la Municipalidad.**
- e) La comisión de Becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación o no de la Beca Escolar y en el caso de otorgarse determinará el nivel de la Beca (A, B, C o D) que corresponderá al alumno (a), a la luz del estudio realizado.
- f) La comisión de Becas publicará los resultados de las postulaciones el día **Miércoles 18 de diciembre de 2019 desde las 14:00 horas, y no está obligada a dar las razones de su resolución.**
- g) La comisión de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregó y en caso de falsedad de alguno de ellos será rechazada de inmediato a las postulaciones, quedando tal apoderado inhabilitado para futuras postulaciones.
- h) Todas las resoluciones de la Comisión de Becas tienen el carácter de inapelables y, por lo tanto, la situación del alumno (a) postulante sólo podrá ser revisada, si corresponde, en el próximo período de postulación.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- i) No se cursarán postulaciones a quienes no puedan probar fehacientemente su condición deficitaria, y que no entregue toda la información solicitada en la ficha de postulación a beca.

ARTICULO 7. Por ser de carácter anual, las postulaciones a la Beca Escolar deberán renovarse anualmente, pudiendo terminarse la Beca de un alumno (a) si la situación por la cual se le adjudicó la Beca hubiera cambiado significativamente, a juicio de la Comisión de Becas.

ARTICULO 8. Pérdida de la Beca:

Adjudicada la Beca en el período establecido, ésta podría perderse en caso de que, más tarde, llegaren al Establecimiento antecedentes fundados acerca de la falsedad de la información entregada por el apoderado del alumno (a) postulante al que se le adjudicó la Beca. En tal caso, comprobada la situación fraudulenta, se le exigirá el apoderado el pago inmediato de las cuotas que fueron objeto de exención. Desde luego, tal persona no podrá tramitar nuevas postulaciones a becas.

ARTICULO 9. El Colegio abrirá un Registro Interno donde almacenará los antecedentes de los alumnos (as) becados del Establecimiento.

ARTICULO 10. Para postular a las Becas, el alumno (a) **debe estar al día en el pago del Financiamiento Compartido.**

ARTICULO 11. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Establecimiento.

ARTICULO 12. Los apoderados del establecimiento deberán declarar y conocer ésta normativa interna.

NOTA: El listado definitivo con la nómina de estudiantes con beneficio de beca del colegio, se determinará al inicio del año escolar 2020.

Observación: El colegio entregará becas del 100% a estudiantes prioritarios. Es responsabilidad del apoderado verificar, revisar y consultar en forma permanentemente, en la secretaría del colegio, la adjudicación y permanencia de este beneficio. En caso de perder esta condición, el apoderado deberá cancelar el pago de mensualidad, por concepto de financiamiento compartido, a contar de la fecha de pérdida de éste.

6. REGULACIONES PEDAGÓGICAS

6.1 Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente. Es la sala de clases el lugar privilegiado en el que esta relación puede ser una fuente gatilladora para importantes logros de aprendizaje.

Una acción importante en esta relación se ha llamado el Encuadre y en éste se detallan los aspectos que se observarán:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Inicio de la clase puntualmente.
- Desarrollo de las actividades conforme a Planificación.
- Ambiente preparado, aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Término de la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva SIN LA AUTORIZACION DEL PROFESIONAL A CARGO DEL CURSO.. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica(declarada en la planificación de esa clase.). El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, **“los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”**.

El aseo de la sala de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, facultándose a los diferentes docentes los docentes deberán instruir procedimientos para que los alumnos den cumplimiento a estos fines, respetando la dignidad y respeto por los derechos de los alumnos. A través de este medio se persigue que el ambiente educativo mantenga un orden y limpieza que permitan un adecuado funcionamiento.

6.2 Educación y valoración medioambiental

Los problemas ambientales se vienen dando desde hace mucho tiempo, en que la intervención del hombre los ha ido agravando cada vez más. En la actualidad, la situación se hace muy preocupante, ya estamos viendo sus consecuencias a nivel mundial, lo que nos hace pensar que estamos en una crisis ambiental.

Esta crisis nos obliga a incorporar dentro de nuestro rol formador, políticas que generen conciencia, valoración y acciones que nos ayuden a desacelerar y ojalá evitar más daño.

Desarrollar y/o potenciar en nuestros estudiantes la conciencia de esta situación crítica en la que se encuentra nuestro planeta en la actualidad, es nuestro desafío para despertar en ellos el interés y activarlos a realizar diferentes propuestas y acciones que ayuden en la prevención de un desastre mayor.

Es de interés del colegio invitar a los alumnos a implicarse en este gran problema que nos afecta a todos, fomentando por medio de las asignaturas y otras actividades, que se generen diferentes soluciones no solo tecnológicas o innovadoras, sino además, vinculadas a despertar la real valoración de lo que implica a diario

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

cuidar nuestro medio ambiente, realizando acciones que contribuyen en lo cotidiano, a tomar decisiones que puede ser beneficiosas o muy nefastas para nuestro planeta.

6.3 Clases de Religión

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos/as o pupilos/as, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo /a o pupilo/a curse clases de religión”.

6.4 Clases de Educación Física

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista y presentado a la encargada de UTP.

7. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Uniforme Escolar y Estética Personal

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

En la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), el uniforme que deben usar los estudiantes es:

- Buzo oficial del Colegio
- Polera blanca cuello polo del Colegio
- Zapatillas sin tacos ni plataformas, con predominio blancas
- Delantal cuadrillé chico de color azul
- Parka del Colegio
-

El uniforme que usarán diariamente todos los estudiantes de 1° Año Básico a 4° Año Medio es el siguiente, respetando las fechas establecidas en forma obligatorias:

Uniforme de Verano/Primavera, desde inicio de clases hasta 30 de Abril y a partir del 1 de Octubre hasta final de año:

- Blazer azul marino con insignia (damas y varones)
- Zapatos negros sin tacos ni plataforma (damas y varones)
- Polera oficial de piqué blanca con insignia
- Sweater azul marino cuello en V con la insignia del Colegio (damas y varones)
- Falda del Colegio (damas) de un largo único de dos dedos sobre la rodilla.
- Calcetas grises (damas), hasta la rodilla.
- Pantalón gris corte recto (varones)
-
- Calcetín gris (varones)
- Parka oficial del Colegio.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Uniforme de invierno, desde el 01 de mayo, hasta el 30 de septiembre:

- Blazer o vestón azul marino con insignia (damas y varones)
- Zapatos negros sin tacos ni plataforma (damas y varones)
- Camisa Blanca (Varones)
- Blusa Blanca (Damas)
- Camiseta Interior de color Blanca, para Camisa o Blusa
- Sweater azul marino cuello en V con la insignia del Colegio (damas y varones)
- Falda del Colegio, de un largo único de dos dedos sobre la rodilla (damas)
- Calcetas o ballerinas de color gris (damas)
- Pantalón gris corte recto (varones)
- Calcetín gris (varones)
- Parka oficial del colegio.

En los actos y actividades en representación del Colegio, se debe usar uniforme oficial. Estas ocasiones corresponden al Primer Día de Clases y otras que serán determinadas por Dirección y comunicadas oportunamente al apoderado.

El uniforme oficial es el siguiente:

- Blazer o vestón azul marino del Colegio
- Blusa blanca (damas)
- Camisa blanca (varones)
- Camiseta Interior de color Blanca, para Camisa o Blusa
- Corbata oficial del Colegio
- Sweater oficial del colegio
- Pantalón gris corte recto varón
- Falda del Colegio, de un largo único de dos dedos sobre la rodilla (damas)
- Calcetas de color gris damas
- Calcetín gris varones
- Zapatos negros sin taco ni plataforma (damas y varones).

Tenida de educación física, Primer Año Básico a Cuarto Año.

DAMAS:

- a) Polera de Educación Física (Institucional) y debe traer una polera (también institucional), para el cambio
- b) Buzo Institucional
- c) Zapatillas de Educación Física bajas, sin plataforma, de predominio blanco.

VARONES:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Polera de Educación Física (Institucional) y debe traer una polera para el cambio
- b) Buzo Institucional
- c) Zapatillas de Educación Física de predominio blanco.

OTRAS INDICACIONES CON RESPECTO AL UNIFORME:

a) Es obligatorio el uso de delantal de los alumnos (as) de 1° Año Básico a 4° Año Medio, según el detalle siguiente:

EDUC.PARVULARIA	:Delantal cuadrillé chico de color azul (damas y varones).
<i>DE 1° A 4° AÑO BÁSICO</i>	: Delantal cuadrillé chico de color azul (damas y varones).
<i>DE 5° A 4° AÑO MEDIO</i>	: Delantal blanco (damas y varones).

E

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b) Todos los días alumnos deberán ingresar y salir del colegio vistiendo el uniforme y el blazer. Durante la jornada escolar podrán prescindir de él.

c) No se permitirá el uso de poleras, parkas, etc., ni otra vestimenta que no corresponda al uniforme del colegio.

d) No se aceptará ningún cambio en el diseño oficial de ninguna prenda del uniforme buzo o parka del colegio. Esto incluye, por ejemplo la prohibición de “desflecar” la basta o “apitillar” los pantalones del uniforme o del buzo. Está prohibido el uso de “Bucaneras” o polainas.

e) Solo en el período de invierno se permite el uso de bufanda, cuello y/o gorro color azul marino o gris. No se permite el uso de bandanas, o la llamada “bufanda infinita” o circular.

f) La presentación personal correcta incluye para las damas: peinado tomado con colet color gris. Corte sencillo, simple y tradicional, sin partes rapadas, sin tinturas llamativas y de un mismo color en todo el largo del cabello, no se permiten graduaciones o cambios de colores en el cabello de las estudiantes. No se permite el uso de maquillaje facial, esmalte de uñas, lentes de contacto cosméticos y cualquier tipo de piercing, joyas y/o adornos, salvo aros no colgantes que no presenten peligro para las alumnas, con una cantidad máxima de un aro en cada oreja.

g) Los varones deben presentarse debidamente afeitados, sin barba o bigote, y con un corte de pelo tradicional, que no alcance el cuello de la camisa, que no exceda los tres dedos de largo, y con orejas y media frente despejadas. No les está permitido el uso de joyas y/o adornos, piercing, tatuajes visibles, expansiones, tinturas.

h) Cualquier joya o adorno no autorizado, en damas y varones, al ser retirado, será entregado a inspección y devuelto al apoderado titular o suplente del estudiante que lo portaba, en la fecha y hora acordada con inspección. Quien hace el retiro, debe dejar el registro de la prenda en la “bitácora de prendas retiradas” y además registrar en la hoja de vida del estudiante, el incumplimiento del reglamento de convivencia escolar que motiva este retiro.

i) Los alumnos deben presentarse con uniforme oficial del Colegio cuando participan en actividades oficiales internas y cuando participan de actividades que se realizan fuera del Establecimiento, como salidas pedagógicas, participación en festivales, en consejos consultivos, olimpiadas, entre otras actividades. De no ser así, los alumnos no podrán participar de la salida y deberán permanecer en el colegio realizando actividades pedagógicas que se le asignen, hasta que su curso vuelva, para continuar con su jornada escolar normal.

Según el mismo Decreto 215 año 2009 “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

8. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

FALTAS LEVES: Acciones de responsabilidad individual o colectivas que quebrantan normativas del establecimiento y que afectan a otros miembros de la comunidad educativa, pero sin provocar daños materiales ni a la comunidad del establecimiento. Serán faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. La reiteración de una falta leve se considerará como una falta grave en la aplicación de sanciones.

FALTAS GRAVES: Serán conductas constitutivas de faltas graves las acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y que provoquen deterioro o daño intencional a la infraestructura o bienes muebles del establecimiento educacional o de algún miembro de la comunidad educativa,

La reiteración de una falta grave se considerará como una falta gravísima, en la aplicación de sanciones.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Acciones individuales o colectivas, al interior o exterior del colegio, que quebranten normativas internas del establecimiento y afecten directamente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o agresión violenta realizada por un estudiante, directa o indirectamente, de manera individual o en compañía de un grupo de personas, conductas tipificadas como delito.

También son consideradas faltas gravísimas, las acciones que produzcan daño mayor en infraestructura, mobiliarios u otras implementaciones y también aquellas acciones que constituyan delito. (afecten la integridad física, libertad sexual, propiedad)

8.1 Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A continuación se encuentra la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Conductas esperadas en la comunidad escolar.

- **Responsabilidad:**

- Cumplir puntualmente con los compromisos y deberes.
- Hábito de estudio.
- Presentación personal adecuada y pulcritud.
- Cuidado del material utilizado.
- Cumplir con los reglamentos vigentes del establecimiento educacional.
- Valorar la integridad propia y ajena.

- **Respeto:**

- Asumir y cumplir reglas.
- Tolerancia.
- Actitud de escucha.
- Expresión respetuosa.
- Empatía.
- Reconocer y valorar los derechos y dignidad propia y de los demás.
- Cuidar y preservar el entorno y medio ambiente.
- Resolución pacífica de conflictos

- **Solidaridad:**

- Colaboración.
- Compañerismo.
- Generosidad.
- Buena voluntad.
- Mostrar cercanía y empatía frente a necesidades y sentimientos de los demás.
- Ser activo frente a necesidades de otros.

- **Participación:**

- Trabajo en equipo.
- Colaborar.
- Intervenir.
- Aportar ideas.
- Representar a otros.
- Asumir y cumplir reglas.

- **Honestidad:**

- Honradez.
- Autenticidad.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reconocer errores y aciertos.
- Consecuente.

8.2 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente clasificación: leves, graves o gravísimas.

FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES:

En virtud de lo considerado como faltas leves según lo anteriormente señalado, serán constitutivas de aquellas, entre otras, las siguientes conductas:

1. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, por 3° vez.
3. Incumplimiento con entrega de tareas, trabajos y/o materiales solicitados, por 3° vez.
4. Uso inadecuado y/o incompleto del uniforme del establecimiento. (uniforme formal, buzo) sin justificación personal o escrita del apoderado/o.
5. Conducta y comportamiento inadecuado en actos cívicos, religiosos y otras actividades propias del establecimiento, que se desarrollen dentro y fuera del colegio.
6. No permitir u obstaculizar por cualquier medio, el desarrollo normal de la clase, obligando al profesor o persona a cargo a detener la clase, con la pérdida de tiempo que esto implica. (Conversar, reírse, pararse, desatender, y/u otros).
7. Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como medios escritos, aparatos electrónicos, entre otros.
8. Faltar a clases, sin justificar la ausencia por parte del padre y/o apoderado.
9. No presentarse en actos del establecimiento educacional que se realizan los días Lunes, actos cívicos, desfiles y otros en los cuales el colegio se presente y/o haya comprometido su participación.
10. Mala presentación e higiene personal, entendiéndose por lo mismo:

Damas: Peinado tomado con colet gris o azul, corte sencillo, simple y tradicional, sin partes rapadas, sin tinturas llamativas y de un mismo color en todo el largo del cabello. No se permiten graduaciones o cambios de colores en el cabello de las estudiantes. No se permite el uso de maquillaje facial, esmalte de uñas, lentes de

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

contacto cosmético y cualquier tipo de piercing, joyas y/o adornos, salvo aros no colgantes que no presenten peligro para las alumnas, con una cantidad máxima de un aro en cada oreja.

Varones: Afeitados, sin barba o bigote y con un corte de pelo tradicional, que no alcance el cuello de la camisa, que no exceda los tres dedos de largo y con orejas y media frente despejadas. No les está permitido el uso de joyas y/o adornos, piercing, tatuajes visibles, expansiones, tinturas.

FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES:

En virtud de lo considerado como faltas graves según lo anteriormente señalado, serán constitutivas de aquellas, entre otras, las siguientes conductas:

1. Hacer uso de un lenguaje grosero o soez.
2. Descalificar en forma verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Privar de libertad física, intelectual o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Descalificar, desprestigiar, hacer abuso de poder o menoscabar con una actitud o conducta a sus compañeros de Colegio, dentro o fuera del establecimiento.
5. Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros alumnos(as), dentro o fuera del establecimiento
6. Comportamiento inadecuado en clases (clases aula, clases de educación física, recreos, actividades, talleres, laboratorio de ciencias, laboratorio de computación, sala de música u otros similares) que comprometa tanto su seguridad como la de los compañeros y/o profesor.
7. Dañar o deteriorar las dependencias del Establecimiento, como edificio, mobiliario, materiales y en general el entorno del Colegio, así como también en otras dependencias en las que se participe por salidas pedagógicas o actividades extraprogramáticas
8. Mal uso del laboratorio de computación, accediendo a sitios de pornografía, violencia y/o actividades no autorizadas.
9. Copiar durante la evaluación y los trabajos entre pares.
10. Presentar trabajos de otro compañero respecto del cual no ha participado.
11. Manifestaciones amorosas que tienen que ver con: besos, caricias, contacto físico más allá de los saludos comunes entre amigos o de una sencilla expresión de afecto.
12. Mentir o engañar.

FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS ESTUDIANTES:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En virtud de lo considerado como faltas gravísimas según lo anteriormente señalado, serán constitutivas de aquellas, entre otras, las siguientes conductas:

1. Tener una conducta inadecuada de irresponsabilidad durante el embarazo que ponga en riesgo tanto la integridad de la futura madre y/o la de su hijo(a).
2. Consumo, tenencia o venta de drogas en actividades inherentes al colegio, dentro o fuera de él.
3. El ingreso a las dependencias del establecimiento con halito alcohólico o bajo los efectos de sustancias ilícitas o psicotrópicas no indicadas por un médico o facultativo de la salud.
4. El portar armas blancas de cualquier tipo u objetos que se consideran de uso peligroso (armas de balines, postones, armas de fuego)
5. , que potencialmente pueda causar daños a otros.
5. Promover y/o agredir físicamente, y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Retirarse del colegio o de alguna actividad fuera del establecimiento, antes del término de jornada, sin autorización.
7. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos dispuestos por las Autoridades Ministeriales (Libro de Clase, Certificados y otros).
8. Faltar a la moral y las buenas costumbres de la disciplina tradicional e incurrir en conductas que dañen el prestigio o imagen del Colegio.
9. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de objetos que no le pertenecen.

FALTAS GRAVES DE PADRES Y/O APODERADOS:

En virtud de lo considerado como faltas graves según lo anteriormente señalado, serán constitutivas de aquellas, entre otras, las siguientes conductas:

1. Falta de apoyo a la labor docente delegando toda la responsabilidad al colegio.
2. Falta de apoyo a sus hijos/as en el cumplimiento de las tareas y deberes escolares, entregando trabajos, guías, cuadernos u otro fuera del plazo establecido o mientras el estudiante permanece en la sala de clases.
3. Incumplimiento con los compromisos y responsabilidades de los padres y/o apoderados con el colegio (incumplimiento de contrato de prestación de servicios y actividades institucionales, tales como: reunión de microcentros, entrevistas, talleres, charlas, otros similares).

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Incumplimiento del horario de retiro del estudiante, ya sea al término de la jornada o en talleres curriculares o extra curriculares.
5. El no cumplimiento de las exigencias y/o indicaciones del colegio para el mejoramiento académico y conductual del estudiante.

FALTA GRAVÍSIMA DE PADRES Y/O APODERADOS:

En virtud de lo considerado como faltas gravísimas según lo anteriormente señalado, serán constitutivas de aquellas, entre otras, las siguientes conductas:

1. Las agresiones físicas, psicológicas y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Descalificación al profesor u otro funcionario o a padres y/o apoderados del colegio por parte de la familia, a través de medios tecnológicos, escritos, verbales y otros.
3. Las faltas de respeto por parte del padre y/o apoderado al personal docente, asistente de la educación y/o estudiantes u otros padres y/ o apoderados del colegio.
4. Mantener actitudes desafiantes hacia las normas del colegio, haciendo caso omiso a las indicaciones.

8.3 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente clasificación: leves, graves o gravísimas.

Instancias de Resolución de Conflictos y de Faltas Leves de Estudiantes:

Las faltas leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito en el libro de clases.
- 3.- Entrevista con el alumno involucrado y/o afectado.
- 4.- Citación al apoderado, con el objeto de informar posible suspensión de actividades académicas por un plazo razonable, con formulación previa de acuerdos de mejoras a su regreso, lo que será registrado en el libro de clases.

Instancias de Resolución de Conflictos y de Faltas Graves de Estudiantes:

Las faltas graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.- Amonestación verbal y escrita por parte del docente o profesional correspondiente y citación al padre y/o apoderado dejando constancia de las acciones en el libro de clases y bitácoras que correspondan.
- 2.- Entrevista escrita al alumno involucrado y/o afectado.
- 3.- Citación al apoderado.
- 4.- Medidas disciplinarias como advertencia de condicionalidad y/o condicionalidad de matrícula.
- 5.- Derivación a psicóloga y/o redes de apoyo externas.

*Para el caso que las faltas sean constitutivas de daños materiales al establecimiento educacional y en general el entorno del Colegio y otras dependencias en las que participe por salidas del colegio, implicará la renovación o reemplazo del bien dañado, previa coordinación con el apoderado.

Instancias de Resolución de Conflictos y de Faltas Gravísimas de Estudiantes:

- 1.- Amonestación verbal y escrita por parte del docente o profesional correspondiente.
- 2.- Entrevista escrita al alumno involucrado y/o afectado.
- 3.- Citación al apoderado.
- 4.- Derivación a convivencia escolar y dupla psicosocial para realizar conducto regular de acuerdo a la falta, con apoyo de institución pertinente. En esta instancia convivencia previo investigación, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes, deriva en caso de requerirse a inspectoría general, para la suspensión de actividades académicas por cinco días.
- 5.- Cancelación de matrícula
- 6.- Expulsión del o la Estudiante.

Instancias de Resolución de Conflictos y de Faltas Graves y Gravísimas de Padres, Madres y/o Apoderados:

Las instancias de resolución con respecto a padres, Madres y/o apoderados/as se realizarán de acuerdo a la gravedad de la falta, desde una amonestación escrita, hasta la imposibilidad de ingresar al Colegio.

8.4 Procedimientos a realizar a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La clasificación de las faltas tendrá directa correspondencia con el hecho, la edad y las circunstancias atenuantes o agravantes que presente el estudiante.

Circunstancias atenuantes:

- a. La edad del estudiante; en virtud de la autonomía y responsabilidad de los involucrados.
- b. Considerar si el hecho ocurrió por casualidad.
- c. Considerar si ocurrió como una manera de defenderse.
- d. Condiciones sociales y familiares adversas (enfermedad de algún familiar relevante para el estudiante, muerte reciente de un cercano, dificultades para desarrollar una crianza responsable por parte de sus padres o cuidadores, procesos judiciales y otros que pudiesen afectar al estudiante).
- e. Comportamiento en su vida escolar y extraescolar.
- f. Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías que puedan ser corroboradas.
- g. Haber sido inducido a cometer la falta contra su voluntad, por alguna persona en posición de mayor poder o edad.
- h. En aquellos casos de estudiantes que presenten alguna alteración de su conducta certificada por profesional del área durante el año académico y que presente informes de seguimiento.

Circunstancias agravantes:

- a. Intención de provocar daño.
- b. Ser reincidente en la falta.
- c. Realizar la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.
- d. Premeditar la falta autónomamente o con complicidad de terceros.
- e. Una vez realizada la falta, agravar deliberadamente los efectos de ella.
- f. Negarse a reconocer la falta cometida.
- g. Realizar la falta para ocultar o ejecutar otra.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario considerar la versión de todos los involucrados, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

El procedimiento ante las faltas debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean considerados.
- Que se presuma su inocencia.

Así las cosas, el apoderado y/o alumno tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la medida disciplinaria adoptada, plazo después del cual no procederá reclamo alguno.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por razones que deriven de la situación socioeconómica de su familia o de su rendimiento académico.

De la condicionalidad:

La condicionalidad implica que el o la estudiante será evaluado durante el año escolar de acuerdo al cumplimiento de compromisos establecidos, reservándose el Colegio ejercer la facultad de no renovar la matrícula del alumno para el año lectivo siguiente.

De la suspensión:

Esta implica dejar de asistir al Colegio a modo de reflexión y toma de conciencia de la acción negativa realizada, por un periodo de tiempo determinado.

De la cancelación de matrícula:

Esta es una medida que consiste en el derecho del Colegio de poner término a la matrícula de un alumno en virtud de las faltas anteriormente señaladas, lo cual será debidamente comunicado al padre y/o apoderado, pudiendo terminar el año escolar, con el fin de que pueda ser matriculado en otro establecimiento, pero no pudiendo volver a postular a este Establecimiento.

En primera instancia, es el director quien informa por escrito, tanto al apoderado como al alumno, la medida aplicada y sus fundamentos otorgando el derecho de apelar; En segundo lugar, notificada la parte afectada de dicha resolución, tiene 15 días a para presentar su apelación por escrito; En tercer lugar, se reúne el Consejo de Profesores, quienes analizan los antecedentes y sugieren al director que, la medida sea reconsiderada o se mantenga la sanción, y; En cuarto lugar, es el director quien toma las sugerencias del Consejo de Profesores y decide e informa mediante documentación escrita a las partes afectadas, la decisión de acoger dicha reconsideración o de mantener firme la decisión de no renovación de matrícula a la alumna para el periodo escolar 2020. Luego de aquello, el colegio dispone de 5 días hábiles para informar, mediante Oficio, a la Superintendencia de Educación de la medida aplicada, acompañando de todos los antecedentes que dan mérito a dicha resolución.

De la expulsión:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Esta sanción es aplicada de forma inmediata ante la ocurrencia de situaciones gravísimas o inadmisibles que lo ameriten. La expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada una medida extrema, excepcional y última, sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso. Esta debe ser propuesta por el Consejo Escolar y comunicada directamente en forma verbal y escrita. Podrá ser solo aplicada por los directivos del Establecimiento e informada al Ministerio de Educación.

La forma de comunicación con el padre y/o apoderado de los y las estudiantes respecto a las faltas cometidas será a través:

- Llamado telefónico, de lo cual quedara registro por escrito.
- Entrevista personal.
- Comunicación libreta escolar.
- Carta certificada.
- Visita domiciliaria.

8.5 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El establecimiento cuenta con un equipo de convivencia escolar orientado a la resolución de conflictos, sin embargo, al no llegar acuerdos se podrá solicitar la intervención de la SUPEREDUC para mediación en la cual ambas partes tendrán la posibilidad de solicitarlo en búsqueda de la generación de acuerdos que promuevan un ambiente propicio en toda la comunidad educativa.

Este procedimiento de mediación es de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en esta instancia, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.